

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados **SENAF - SAO (M.L.L.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS, Expte. SA-00139-F-2026**, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante la DISPOSICION N° 035/2026 remitida por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Sierra Grande, se dispuso el cese de la medida excepcional de protección de derechos adoptada oportunamente a favor de la niña L.L.M. DNI. N° 5., nacida el 0.d.o.d.2., de 12 años de edad, retomando la convivencia con su progenitora M.E.M. DNI. N° 3., luego de ser evaluada por la SENAF.-

II.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Decretar el cese de la medida excepcional de protección de derechos adoptada oportunamente a favor de la niña L.L.M. DNI. N° 5., retomando la convivencia con su progenitora M.E.M. DNI. 3.-

2.- Firme que se encuentre la presente archívense los presentes obrados en carácter de terminados.-

3.- Notifíquese por cédula a la progenitora haciéndole saber que deberá permitir la intervención y seguimiento de los operadores del Organismo Proteccional en el marco de la ley 4109, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

mdt